

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

3766

"Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del SGP para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar para el año 2019"

**EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en 4.200 establecimientos educativos estatales, que de acuerdo con las evaluaciones de las pruebas SABER, han obtenido los resultados más bajos en contextos especialmente difíciles, buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 185 tutores.

Que los objetivos del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeño de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública y los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencia.

Que los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de forma satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñar en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la apuesta en marcha el programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

Que de conformidad con el concepto técnico emitido por el Ministerio de Educación Nacional N°. 2018-EE-181828, comunicado a esta entidad, es viable jurídicamente la prórroga de la Comisión Otorgada a los docentes que ejercen actividades oficiales relacionadas con su participación en el desarrollo del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", ya que tiene como fin garantizar la calidad en la educación como derecho fundamental de los estudiantes.

Que mediante oficio remitido el día 29 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la necesidad de prorrogar la Planta Temporal del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para la vigencia del año 2019. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto técnico de viabilidad financiera 2018-IE-054322 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

Que mediante Decreto 544 del 26 de diciembre de 2018, la Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 185 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como tutores.

Que para la continuidad del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y los docentes evidencien los objetivos del referido programa en su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente, se hace necesario prorrogar las comisiones ya otorgadas a los educadores que se relacionan en el presente acto administrativo.

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Conceder** Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el **31 de diciembre de 2019**, a los docentes relacionados a continuación para que desarrollen las labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la coordinación de la Secretaría de Educación de Bolívar y deberán prestar sus servicios en los Establecimientos Educativos focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del SGP para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar para el año 2019"

| C.C.       | EMPLEADO                      | MUN                 | IE                      | AREA EDUCATIVA                  |
|------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 23.115.716 | YASMIRY ELENA DIAZ CABARCAS   | SANTA CATALINA      | FELIPE SANTIAGO ESCOBAR | MATEMATICAS                     |
| 91.487.766 | RUDY ENRIQUE VELASQUEZ DIAZ   | MORALES             | VICENTE HONDARZA        | MORALES                         |
| 33.273.449 | KATIA ELENA CASTELLAR BARRIOS | SAN JUAN NEPOMUCENO | DE SAN CAYETANO         | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**Artículo 2.** Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**Artículo 3.** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 954 de 2011 y normas que lo modifiquen, los cuales se encuentran presupuestados dentro del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

**Artículo 4.** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión los docentes relacionados en la presente resolución deberán presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**Artículo 5.** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el docente deberá presentarse ante el rector o director rural del establecimiento educativo de procedencia y asumirá las funciones que desarrollaba al momento de iniciar su labor como docente tutor.

**Artículo 6.** El Rector o Director del establecimiento deberá garantizar la asignación académica del educador que se reintegra al establecimiento de que trata este acto administrativo.

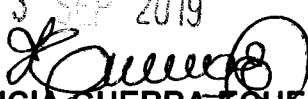
**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; para lo cual deberán remitir las certificaciones suscrita por el rector, en la que consten las sedes y las fechas en que laboró.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena D.T. y C, a los 23 SEP 2019

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Alexis Carrillo Arias  
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez  
Elaboró: Olga Torres

Profesional Especializado Dirección de Planta  
Directora Oficina Jurídica  
Profesional Universitario(E) Planta de Personal  
Técnico Grupo de Planta